

1995

#565

29-12-76

Ley que asigna una pensión
del Estado de doscientos pesos o
200.00 mensuales a la señora
Raymunda Rosio Vda. Perdomo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 530

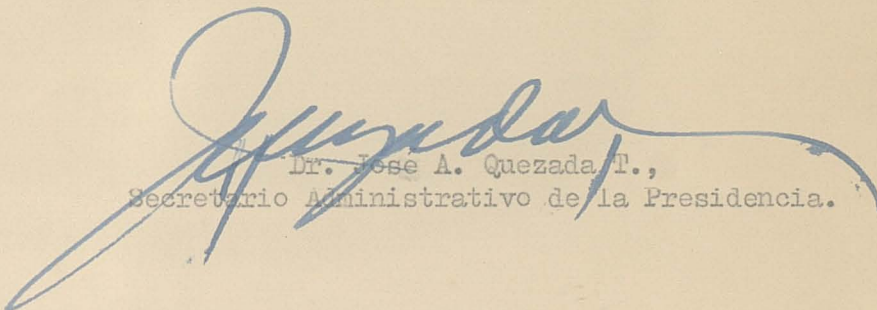
7 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1976 y registrada con el No. 565.

Atentamente,



Dr. José A. Quezada L.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 530

7 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1976 y registrada con el No. 565.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 530

7 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1976 y registrada con el No. 565.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 530

7 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1976 y registrada con el No. 565.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/sq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00863

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

28 de diciembre de 1976.-

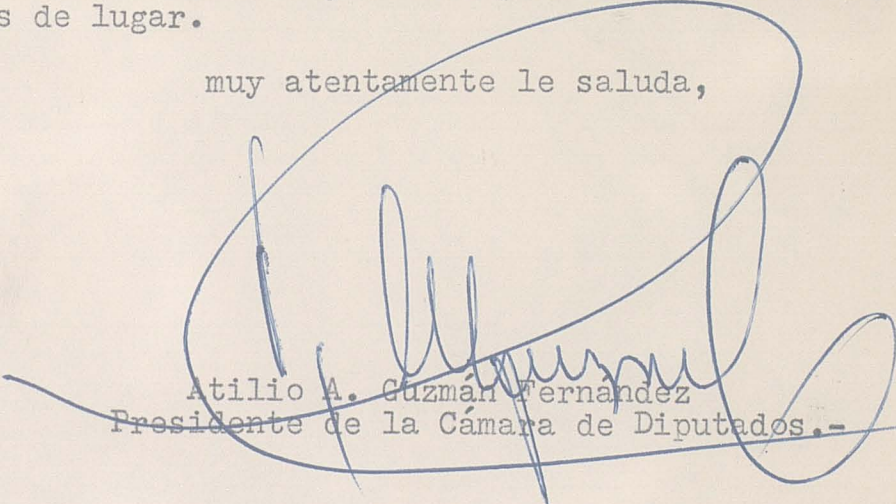
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.629, de fecha 28 de diciembre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$ 200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00863

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
28 de diciembre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.629, de fecha 28 de diciembre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$ 200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1976.-

00629

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley, por medio del cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD-\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo,

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

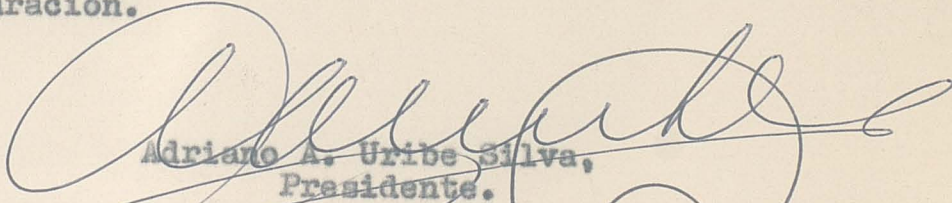
VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

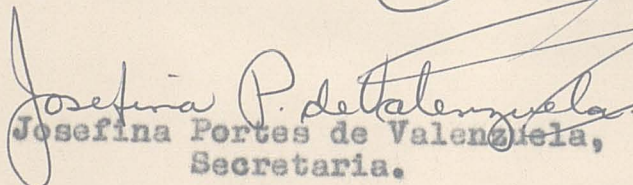
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Antonio José Lalane,
Secretario.

[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

2a LEGISLATURA *ord. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *582*

en el folio *del libro letra*

No. *de decretos de Leyes, Resoluciones*

Y Decretos *Y Decretos* por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en *una* y razón de dos

Santo Domingo *28/1 July 75*

Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1976.-

00630

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.38454, de fecha 27 de diciembre del año en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

*Declarando
de urgencia*

*aprobado en forma definitiva
2da. en sesiones vig.
28-12-76*



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 38454

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

27 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por
medio del cual se asigna una pensión del Estado de
doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la se-
ñora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

La señora Rosario Vda. Perdomo es la
madre del distinguido General fallecido Elio Osiris
Perdomo Rosario, quien la proveía de los medios pa-
ra cubrir su sustento.

En la actualidad, la indicada señora
no cuenta con los recursos necesarios para satisfac-

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

cer sus más perentorias necesidades.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado - de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la - señora Raymunda Rosario Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la - Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....